Boletin



Oficial

de Baleares

de la provincia

So muhiiva las Martes. Jueves y Sabades

Se ameribe en la *Esconio-Tipeg diss*, calle de la Alesciaurila número d. Los acertipiares tienen derecho adamie de los as meros ardinarios à los extraordiautico, excepto les que contangue les tietes atenturaies rectificades que puesta adquirit

con an es por sen de rebaja sobre el precio de renta.

Precios. — Por suscripción al mos t'50 peseres. — Por un número enelto e'es. — Anun clos para sescripciose, palabra e'os. — Id. para los que no lo son c'os.

Num. 7291

Las leges chligaria ca le Penincela, Islae advasentès, Canarias y correccios de Airi en sujetos à la legislación peninsplas, à los veinte diasde la promulgación, el en ella ao en dispuison ora com. Se entie de hecha en promu igación al dia en que termine le inservión de la Leg en la Gest 6.

Les loges, ordenes y anuncies que es manden publicer en los Amineriums Cistataf to han de remitie al Cohera der civil, y pos cayo conducto se pasarán á los aditores de los mancionados periodicos. (R. O de S Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoris Eogenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 19 al 21 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de algunos particulares y entidades fabriles de la industria textil, solicitando que se amplie el plazo de información á que hace referencia el Real decreto de 24 de Agosto último sobre la jornada de trabajo en aquella industria, y remitidas al Instituto de Reformas Sociales, que por dictamen unánime de su Consejo de Dirección ha informado en sentido favorable aquellas peticiones, proponiendo à este Ministerio que se amplie en cinco dias dicho plazo, asi como el que el citado decreto concedió en su artículo 9.º Para la preparación y promulgación del Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer lo siguiente:

1.º Que se amplie hasta el dia 30 del actual el plazo de información establecido por la Real orden de 10 del co-

2.º Que durante los dias 26, 27, 29 7 30 de este mes puedan informar oralmente ante el Instituto de Reformas Sociales de seis á ocho de la tarde, en el ocal de dicha Corporación, los particulares y entidades fabriles de la industria textil interesados en el proyectado Re glamento; y

3. Que se amplie igualmente hasta el dia 29 de Octubre p-óximo el plazo concedido por el Real decreto de 24 de Agosto pasado para la preparación del Reglamento en que han de desarrollar. se las normas adjetivas de aquella sobe-

rana disposición. De Real orden lo digo & V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. Muchos años. Madrid, 18 de Septiembre

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo Prevenido en el parrafo 2.º del artículo l.º del Real decreto de 29 de Junio úl-

timo y en la disposición transitoria del ; mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien disponer:

1.ª Que se anuncien à concurso entre Profesoras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, las siguientes plazas de Profesoras numerarias, dotadas cada una con el sueldo anual de entrada de 2.500

Sección de Labores.

Una en la Normal de Burgos.

Sección de Letras.

Dos en la de Baleares, dos en la de Huesca y una en la de Jaén.

Sección de Ciencias.

Dos en la de Baleares, una en la de Cuenca y otra en la de Navarra.

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las comprendidas en el parrafo 2.º del artículo 1.º del citado Real decreto, y las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución, serán las determinadas en el artículo 4,º del mismo; y

3.º Las instancias de las aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de ocho dias, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conociniento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Sencr Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 19 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos.-Pollensa (Baleares), Cartero, con 365 peseias, Sargento licenciado, Gabriel Ma-

Nota -Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes à la publicación de la propuesta.

Madrid, 18 de Septiembre de 1913. -El Subsecretario, E. de Orozco.

(Gaceta 20 de Septiembre)

Inspección general de Sanidad exterior

Según comunica nuestro Cónsul en Budapest, se han desarrollado casos de cólera en las provincias de Bacs-Bodrog, Bereg, Krasso-Szoreny, Temes y Slavonia, todas de Hungria.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamen. to de Sanidad exterior.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1913.-El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gace a 18 de Septiembre)

Según comunica nuestro encargado de Negocios en San Petersburgo, han sido ciarados sospechosos de cólera los puertos de Nicolaieff y Odessa (Mar Negro, Gobierno de Knerson), y el de Rostoff (Mar Azoff, Gobierno del Don) en

Lo comunico à V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones saniturias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento

de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1913.-El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 20 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Genera de Obras Públicas

CARRETERAS. - CONSERVACIÓN Y REPARACION

Anejas à las peticiones de obras en la zona de servidumbre de las carreteras cuya tramitación está determinada por los articulos 30 al 35 del Reglamento de policia y conservación de carreteras de 3 de Diciembre de 1909, suelen presentarse otras, como son la construcción de pasos sobre las cunetas para la entrada à la finca, con el aditamento à veces de rampas de acceso que obligan à modificación en los taludes de desmontes ó terraplenes, la colocación de aceras ó empedrados en la zona de terreno de dominio público y aun de los segundos en el paseo de la carretera, la colocación de guardaruedas para marcar la entrada de las rampas, la construcción de pozos negros fuera del ancho de la explanación de la carretera y otras

MINISTERIO DE LA GOBERNACION | muchas obras análogas indispensables como accesoria de las solicitudes, pero que como ocupación de terrenos de dominio público tienen legalmente que ser autorizadas por el Ministerio, lo cual da lugar ó á que por rutina se concedan como formando parte de aquéllas, cometiendo asi una transgresión de la ley, como ocurre en algunas Jefaturas, ó que en otras, ajustándose à lo dispuesto, se exija á los peticionarios el gasto y retraso de solicitarlo del Ministerio, dando lugar à que éste delegue en aquélla en cada caso la autorización para concederlo, à fin de simplificar la tramitación y evitar nuevos retrasos,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando preciso evitar estos inconvenientes en el trámite, y teniendo en cuenta su poca importancia, el ningún perjuicio que puede originarse al dominio público y la conveniencia de que resulte igual y normalizada la tramitación de un mismo asunto en las Jefaturas de Obras Públicas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando para el mejor uso y aprovechamiento de las obras que los propietarios construyan en terrenos propios, pero dentro de la zona de servidumbre de las carreteras, con autorización de las Alcaldias, previa la tramitación que determinan los artículos 30 al 35 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras, hayan de ejecutarse otras complementarias en la zona de la misma carretera, sin que con ellas se disminuya la superficie utilizable para el tránsito público en la zona de firme y paseos, ni se perjudique el fácil desagüe y saneamiento de la via, ni se contrarien los preceptos del Reglamento de policia y conservación de carreteras, los Ingenieros Jefes, como delegados dei Ministerio de Fomeuto para estos casos. podrán, previo informe del Ingeniero encargado, otorgar la autorización necesaria para la ejecución de las mis-

2.º Las Jefaturas, además de las condiciones facultativas para la ejecución y todas las que para casos análogos previenen las disposiciones de Obras Públicas, expresando siempre claramente que en ningún caso ni bajo pretexto alguno, adquirirá el concesionario derechos de propiedad ni posesión sobre el terreno que ocupe con las obras y que la Administración otorga la autorización en precario, es decir, pudiendo darla por caducada (sin derecho á reclamación ni indemnización alguna por el concesionario) por estimarlo conveniente para el servicio público, ó por descuido en la buena conservación de desagües o pavimentos, pudiendo en estos últimos casos proceder á la destrucción de las obras y retirada de los materialas por cuenta del concesionario si éste en un plazo de ocho dias no hace las reparaciones que se le ordenen.

3.º Toda autorización que se refiera á obras no comprendidas en los casos expresados y á ejecutar en la zona de la carretera, deberá ser solicitada directamente del Ministerio de Fomento, único competente para concederla, salvo disposición especial en contrario.

4.º Cuando para construir en la alineación fijada hubiera que ocupar una
parcela de terreno perteneciente á la
carretera y no necesaria para el servicio de ésta, el Ingeniero Jefe lo comunicará à la Delegación de Hacienda de la
provincia, acompañando plano de aquélla referido á puntos fijos é invariables
de la carretera, así como datos de su
superficie y tasación, haciendo la oportuna modificación y anotación en los
planos y datos de la zona propiedad de
la carretera, debiendo el propietario solicitar su adjudicación de las Oficinas de
Hacienda.

En estos casos se hará la oportuna advertencia á la Alcaldia al pie de las condiciones, á fin de que ésta pueda tenerlo en cuenta al otorgar el permiso de construcción, si procede, y la Jefetura cuidara de dar inmediata cuenta á la Abogacía del Estado en cuanto el peticionario ejerza actos de posesión en la parcela sin acreditar haberla adquirido, a los fines que procedan

5º Contra las resoluciones de los Ingenieros Jefes en los casos de los números anteriores, cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Fomento.

El recurrente deberá presentar la oportuna instancia dirigida al Ministro, en el Regis ro de la Jefatura de Obras Públicas que dictó la resolución recurrida, dentro de los quince dias siguientes á su netificación, y la Jefatura cuidará de elevarla al Ministerio dentro de los cinco dias siguientes, acompañada de su informe y del expediente completo que motivó la resolución recurrida.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1913.—Et Director general, P. O.—R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

(Gaceta 17 de Septiembre)

blés ó industria la cuota ó cuotas que tiene consignada en el respectivo repartimiento, debiendo acumular las diferentes cuotas que satisfaga, yá en el mismo pueblo, yá en otros aun que sean de distinta provincia.

2° El alquiler que paga por la habitación que ocupa.

3.º El sueldo, haber ó asignación que disfrute, bien sea del Estado, de Corporaciones, de empresas, de partiticulares ó por cualquier otro concepto, verificando igual acumulación,

4.º Si es tributante como individuo no cabeza de familia mayor de 14 años, verificando la acumulación antes prevenida.

5.º Si es jornalero o sirviente.

Con vista de estos datos y teniendo en cuenta que cuando los contribuyentes no declaran el alquiler que satisfacen si ocupasen fincas propias, deberá consignarse como alquiler el líquido imponible que resulte, segun los repartos de Urbana, correspondiente à la finca ó habitación del cabeza de familia se consignará por último en la casilla que corresponda la clase de cédula que está obligado á tener; con arreglo á sus circuustancias, y de conformidad (con las modificaciones introducidas en las tarifas de cédulas personales, por la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1905 en su artículo 17) y al final del padron se consignará el importe del recargo municipal con arreglo al tanto por ciento que el Ayuntamiento haya acordado imponer dentro del límite autorizado en las vigentes disposiciones.

Según el artículo 28 formados los padrones de que se trata en el artículo anterior, los Alcaldes remitirán á las Administraciones de Contribuciones copias de los resúmenes expresivos del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener cada una de las clases de las cédulas personales, las cuales redactarán bajo su responsabilidad y la de los Secretarios del Ayuntamiento respectivo.

Para el mejor cumplimiento de tan importante servicio y no dudando, que oportunamente han dado principio los Ayuntamientos à lo prevenido en los artículos 26 y 27 mencionados, esta Administración ha acordado prevenir à los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia lo siguiente:

1.º Dentro de tercero dia preciso, deberán acusar recibo de la presente circular y de quedar enterados de la misma.

2.º Al recibo de la presente remitirán dentro de tercero dia á estas oficinas una certificación expresiva del tanto por ciento acordado imponer sobre cédulas personales, ó negativa en su caso.

3.º Antes de 1.º de Noviembre próximo remitirán á esta oficina el padrón y su copia, el resumen certificado de que trata el artículo 28, según modelo inserto al final de la presente circular y la lista cobratoria á que se refiere el artículo 30, que á causa del actual método de cobranza es indispensable contenga todos los demas por esta Administración.

4.° Al proceder à la clasificación de cédulas segun lo que aparezca en las hojas declaratorias se 'endrá muy presente, las Reales Ordenes de 27 de Julio de 1895, 17 de Septiembre de 1885, 13 Abril de 1895, 20 Noviembre de 1893, 26 Julio 1895, 30 Diciembre de 1904 y 15 Diciembre de 1905, y demas disposiciones vigentes y atendiendo preferentemente à lo que ordena el artículo 5.° de la instrucción ya mencionada.

Al padrón deberá acompañarse tam bién necesariamente las hojas declaratorías según previene la circular de 21 de Febrero de 1898. Las circunscias de omisión de alguno de los mencionados documentos, impedirá puedan ser admitidos los demas por esta Administración.

5.º Se confeccionarán con la mayor escrupulosidad los padrones, teniendo presente que segun R. O. de 20 Septiembre 1890 las hojas declaratorias no son la

CEDULAS PERSONALES

base única del impuesto que los Ayuntamientos deben consultar los repartimientos y matriculas para ranficar dichas hojas, proponiéndose hacer una detenida comprobación de los padrones de cédulas con los datos obrantes en esta Administración, lo cual se advierte à los Señores Alcaldes y Secretarios à fin de evitarles el que incurran en las responsabilidades prevenidas en los párrafos 6.º y 7.º del artículo 40 de la repetida instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demas disposiciones complementarias.

mien

chos

al in

Alca

me de

en el

11 18

6.º No podrán en manera alguna ser admitidos los documentos que se presenten sin estar debidamente llenas todas sus casillas cen los datos que especifiquen los respectivos epígrafes à no ser que al final del documento aparezca certificación expresiva de las causas porque aparezcan sin llenar las mentadas casillas, aquellos que aparezcan raspados ó enmendados sin estar debidamente salvadas las enmiendas; los que no aparezcan sumados y aquellos no escritos con letra clara é inteligible.

Del reconocido celo de los Señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, espero confiadamente que el dia 1.º de Noviembre próximo sin escusa alguna obrarán en esta Administración, los padrones, copias, resúmenes, hojas declaratorias y listas cobratorias prevenidas en la presente circular, y que se esmerarán en la confección de los expresados documentos, á fin de evitar faltas y emisiones que en años anteriores, fueron prueba de la torelancia o ligereza con que se formaron tales documentos, y en bien del servicio no darán lugar á que por esta oficina tengan que aplicarse ninguna de de las medidas represivas que previene la vigente Instrucción.

Palma 13 Septiembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Masnuel Montis.

Ore 1050 las Hojas declaratorias no son la l

Ayuntamiento de

Año de 1914

RELACIÓN del número de individuos de ambos sexos que en este término municipal están obligados á obtener cédulas personates para el año 1914, cuya exactitud certifican el Alcalde y Secretario que suscriben en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la vigente Instrucción del ramo de 1884.

Surveyor (S. Conf.)	NÚMERO DE INDIVIDUOS OBLIGADOS A PROVEERSE DE CADA CLASE								the profit									
CONCEPTOS por que contribuyen al impuesto de cédulas	Especial.	1.4	2.ª	3.4	4.ª	5.*	6 •	7.*	8.*	9,ª	10.	11.*	Especial Cónyuge	1.ª Cónyuge	2.ª Cónyuge	3.ª	4.ª Cényuge	TOTAL
									ist.	in tige	men	que!		F135				14 (1)
and the days								SE.		-				(P)				Jan 1
and the product of the		105 (CF)										S SEE	100	Isr ed		18		9300
								10						12 16			0 6	-0.0
			100			121	1310	And	LAG 1	322)aid	ita		1	(2) 01 4	100		
ORIGINATION OF CASE							esic:	K SI	ereb	ea mil	O RE	of.	1 115	77 x 3 50		19136		
			335			3	la ci	2317	20.00	inah.			1 100	mate N as	TOTAL S	CLI P	10000	THE STATE OF
			1				Sept by			1	93/25/2		1	1			-	10 10 15

Núm. 2070

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Miércoles dia primero de Octubra próximo à la hora doce, tendrà lugar en esta Casa Consistorial mediants plisgos cerrados pública sutasta para contratar las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la Calle de Mir, Arrabal de Santa Catalina, con sujecion al proyecto y condiciones aprobadas que obran en la Secretaría de esta Corporacion y al tipo en beja de quinientas cuarenta y una pesetas diez y siete céptimos à que asciende el presupuesto correspondiente, debiendo los licitadores sujetarsa à las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá proposición alguna superior á la cantidad señalada como

2.º Les proposiciones se ajustarán al modelo que á continuacion se expresa,

extendidas en papel de 11.ª clase (una pesets) acompañadas de la cédula personal y el talon de depósito provisional constituido en la Caja de este Municipio por valor de veinte y siete pesetas cinco céntimos equivalente al cinco por ciento del tipo señalado anteriormente.

3° El rematante ampliará el depósito provisional hesta cubrir la suma de cincuenta y cuatro pesetas once céntimos equivalente al diez por ciento del total importe del presupuesto.

4.ª Se comenzarán las obras tan luego le disponga el Sr. Alcalde y deberán quedar terminades á los treinta dias de empezadas. La falta de cumplimiento de esta condición será castigada por la Alcaldia por medio de multas discrecionales en refeción con la demora que se observe

5.ª Se abonará al Contratieta el importe del trabejo ejecutado seu más ó ménos del presupuestado, mediante cer tificaciones valoredes expedides por el Arquitecto Municipal.

6.ª El Contratista percibirá directamente de los particulares interesados en dicha obra el cincuenta por ciento de su importe ofrecido por los mismos, arregiadamente á la valoración que practique el Arquitecto de este Municipio al verificat la liquidación final de las obras.

7 a Terminadas éstas serán recibidés provisionalmente, y si resultan ajustadas á las candiciones de contrata se procederá seguidamente á la liquidación final. Al més de verificada la recepción provisional tendrá lugas la definitiva en el caso que la obra no hubiese sufrido alteración, y practicada esta diligencia podrá solicitat el Contratista la devolución de la fianza.

8.º Queda obligado el Contratisia der cumplimiento á lo preceptuado en la

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2053

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Negocia o de cédulas personales

CIRCUIAR -La vigente instrucción de Cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 (con las modificaciones, en ella introducidas por el artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, para acomodar servicios al año natural en cumplimiento de la Ley de 28 de Noviembre de 1899) trata en su capítulo 2.º de la forma, distribución y adquisi-ción de las cédulas personales; previniendo en su articulo 26, que durante el mes de Septiempre, debe procederse por las corporaciones municipales à la distribución de hojas declaratorias, ajustadas al modelo n.º 1 que acompafia la instrucción, las cuales se llenarán por los cabezas de familia y por los agentes cuando aquellos no sepan hacerlo, suscribiéndolas los agentes repartidores en todos casos; y que en el transcurso del siguiente mes de Octubre, tendrán los Ayuntamientos formado un padrón arreglado al modelo número 2 expresivo de los individuos de ambos sexos avecindados en las respectivas jurisdicciones, obligados á obtener cédula personal.

Dispone el artículo 27 que una vez reunidas las hojas declaratorias, redactaran los Ayuntamientos el padrón prevenido en el artículo anterior, en el cual se consignarán con referencia á las hojas el nombre y apellidos del interesado, edad, estado y domicilio, y en demostración de base porque tributa al impuesto se expresará en la forma co-

rrespondiente.
1.º Si es contribuyente por inmue-

B. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 Enero de 1905 vigente para contrasción de servicios provinciales y municipales; y así mismo á las Ordenanzas del Ayartamiento y demás disposiciones en materia de obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que dessen tomar

parte en dicha subasta. Palma 18 Septiembra de 1913,—El Alcalde, Antonio Pou.-P. A. del Ayuntamiento. - El Secretario, Benito Pons Fá-

Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase una peseía)

D. N.... N y N.... vecino de.... provisto de la cédula personal n °.... adjunta y con domicilio en la calle de..... rales facultativas y económicas aprobadas que han de regir para la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Mir del Arrabal de Santa Catalina de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento me obligo á verificar dichas obras por la cantidad de (en letras) sugetandome en un todo á los documentos citados, Ordenanzas Municipales y demás murdos y disposiciones viget tes. Palma... (Fecha en letras) (firma entera).

Núm. 2095

ALCALDIA DE CAMPANET

Hallandose detenida en el corral comun de esta villa una cabra, pelo castaño, que fué encontrada abandonada en la vía pública, se anuncia por el presente edicto para que el dueño de la misma se presenle à recogeria, previo el pago de los derethos cornespondientes, dentro de los ocho das signientes al de la inserción de este muncio en el B. O. de la provincia; en la Meligencia de que, de no presentarse en d indicado plazo, será vendida en pública subasta.

Campanet 20 Septiembre de 1913,-El Alcalde, Guillermo Mascaró.

Núm. 2060

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente y como a comprendido a el número primero del artículo 835 de le ley de Enjaiciamiento criminal, se ciis, ilama y empiaza a Francisco Vidal Ramon (2) Regies, de veinte y dos años de dad, h jo de Pedro y Francisca Ana, loltero, natural y vecino de la villa de danta Maria, jornalero, para que en el Plezo de diez dias a conter de la publicadon de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente a este Juzgado al objeto de recibirle la declaración indagatoria en a causa que se le sigue sobre sustracción de una bicicleta bajo apercibimiento de er deciarado rebeide y de pararie el perlucio á que hubiere luger.

Al propio tiempo encargo á las autoidades civiles y militares y a los agentes la policia judicial procedan a la busca Captura de dicho procesado y caso de abido la pongan a disposición de eslo Juzgado en la carcel de este partido.

Dato en Palma á diez y seis de Sepanbre de mil novecientes trece. - Auonto Moles. — El Secretario, Sebastián

Núm. 2099

Juzgado de primera Instancia de Inca EDICTO. - En el mismo y por la Secre-Ma de Don Juan Ribas se sustancia si ocedimiento correspondiente para hates en su dia la declaración de herederos Reles abilitestato de Apolonia Maria y agdalena Reus Alzins, fallecidas en esta dad dia diez y nueve Mayo de mil ochointos noventa y cinco y veinte y tres aración solicita el hermano germano de quellas Don Gabriel Reus Alzina á fafor de si mismo y de su madre Juana Alzina Durán y de sus otras tres herma-Barmanas Juana Apa Maria, Magda-

penúltima á favor del Don Gabriel, Don Simón y Juana Ane Maria Reus Alzina; quedando mandado en dicho expediente por providencia de hoy anunciar les expresadas muertes sin testar de Apolonis Maria y Magdalena Reus Alzina y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho à herederles, para que comparezcan en el referido Jozgado a reclamarlo dentro de treinta dias.

Para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia cumpliendo lu mandado en la providencia referida, lib o el presente que firmo en Inca á doce Saptiembre de mil novecientos trece. - Fran cisco de P. Caplin. -- Ante mi, Por R.bas -Miguel Sampol.

Núm. 2081

D. Francisco Enseñat Morell, Capitán de Navio de la Armada, Communicate Militar de Marina de la provincia d Mallorca y Director local de . avegación y Pesca marítima

Hago saber: Que los dias 24, 25 y 27 del actual al grupo mixio de la Comacdancia de Artillería de Mallorca so ejezottará en la instrucción de tiro al bianco con cañón en los terrenos del Predio «La Porrasas término municipal de Calviá propiedad particular del Señor Marqués de la Torre.

El sjercicio de tiro de canón expressão se efectuará el dia 24 de 8 a 10, el 25 de 9 á 9 y media y el 27 de 9 á 10 de la ma. nana izandose por los encargados de jia observación la bandera Nacional en al edificio de dicho Predio con objeto de prevenir al vecindario y transcuntes del peligro que pueden correr dentro de la zona de furgo que se desarrollará en los dias y horas citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 22 de Septiembre de 1913.-Francisco Enceñat.

Núm 2076

El Director del Parque de Intendencia Militar de esta Plaza,

Hago saber: que debisado procederas á la contratación del servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y algibes de los edificios militares de esta plaza y fuertes destacados por el término de cinco años a contar desde el dia primero de Noviembre próximo, según lo dispuesto por el sen r Jefe de la lateadencia Militar de estas Islas en 28 de Julio ultimo, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciouss particulares que al expresado objeto se celebra á el dia 14 de Ocsubre próximo venidero á las once de la mañana en este Parque de Intendencia, sito en la calle del Socorro número 46, con arreglo al pliego de condiciones que estarà de manificato todos los dias no festivos desde las nueva a las trece, en el concepto de que las personas que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones arregiadas al modelo que à continuación se inseria, antes de la hora señalada, en pliegos cerrados y extendidos en papel del timbre clase andécima y hailarse presentes ó legalmente representados en al acto de la ilícitación para scierar les dudes que puedan ofrecerse y firmar en an caso el acta del remaie.

El precio limite que ha de regir en esta ligitación, es el de doscientas cuarenta pessias annales.

Podrán ser admitidas las proposiciones que, sin hacer alteración del precio marcado, modifiquen algunas de las condicio-Paima 18 de Septiembre de 1913 —

Juan Rodriguez Carré.

Modelo de proposición

D N. N. vecino de.... con cédula persopal de (tal clase) expedida con el número.... por (tal dependencia) en.... de (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN ORICIAL de esta provincia núm.... y pliego de condiciones a que debe sujetarse la contratación del

lena y Don Simón Reus Alzina y de la farricio de limpieza de cloacas, pozos negros y algibes de los edificios militares de esta Plaza y fuertes destacados durante cinco años, se obliga á verificar dicho servicio por el precio de (tentas) pesetas (tentos) céntimos (en letra) annales.

(Facha y firma del proponente)

Núm. 2077

PARQUE DE INTENDENCIA D# PALMA DE MALLORCA

Debisodo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto por R. O. de 13 de Sep. tiembre de 1913 (D. O. n.º 205) para la adquisión de harina de 1.ª clase, cabada de 1.ª, paja corta para pienan, carbón de cok, carbón vegetal, sal, petróleo refinado, jabón, aceite de cliva de 2ª clase, lens en rama, lefia de tronco, y ceniza.

Hago saber a los que desses tomar parte en la tritación que el coto tendrá lugar el die 4 de Octubre próximó a les once en este Parque (Calle del Socorro núm. 46) y que los pliegos de coadiciones técnicos y legales así como las muestras de los articulos estarán de manifiesto en el mercionado Essablacimiento todos los dias labo» rables deads las diez á las trece.

Esta concarso es solo para les ateuciones dei mes de Octubre y repuesto regiamenterio v sin embargo el contrato que se derive se formanzara por medio de ascritu a ante Notario si llega sa importe á 25.000 pesetas.

Las cansidadas de asticulos que se han de adquirer y depósito que se ha de constituir en la Caja respectiva del Tesoro como garantia para tomar parte en el concurso serán las ind cadas en los pliegos de condiciones aindidos.

Las proposiciones se extendarán en papel seilado de una peseta, se ejustarán al modelo que va á continuación y deberán sar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del fi-mante, resguardo del depósito de la gerantía y el ultimo recibo de la contribución industrial referente à la industria à que la proposición sa contraiga y en su defecto certificado de la Administración de Contribuciones de la Provincia an que conste haber sido dado de alta en la industria respec-

Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe lianar para la calebración del contrato ó impidiera que ésie tenga efecto en el término señalado, le será aplicada la espoión del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1º de Julio de 1911 (C. L. núme-

Palma 18 de Septi-mbre de 1913.-El Presidente del Tribunel, Juan Rodriguez Carré.

Mod-lo de proposición

D. F. de T. domiciliado en... con resideucia en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha. . de ... de ... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de y repuesto reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se sinde, as conpromets y obliga con sujeción a las clausulas del mismo y su más exacto cumplimiento à facilitar ds... pesstas.... céntimos (en letra) el quintat métrico ó litro de.... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extranjería en su caso) (y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del arti-

Los productos que ofrece proceden de.... Fecha y firma

Núm. 2071

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Datiendo celebrarse concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el Servicio de Sabsistencias; aceite; petróleo; carbón vegetal; carbón de cok; lens para coladas; jabón; capiza y paja larga pera relleno.

Hago saber: á los que dessen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar bejo mi presidencia el dia 6 de Octubre próximo venidero à las once de la mañana en la Plaza de Mahón y Establecimiento demominado «Parque de Intendencia» sito en la celle de San Sebastián n.º 1, y que el pliego de condiciones y muestras, estará de manificato todos los dias de labor desde el 20 del actual al 6 de Octubre próximo ambos inclusive de nueve à trece en el ladisedo Establecimiento.

El importe de las gazanties para tomar parte en el concurso se depositerá en la Caja General de depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 1773'25 pesetas al total; y las tiguismies á cada uno de ellos por sersrado, 86'00 pesesas por la harina de 1.º; 82 pesetas por la leña en rams; 773'75 peactas por la cebade; 329 pesstas por la paja coria para pienso; 6'75 pesetas por la sal; 198'75 pesetas por el carbón vecetal; 118'75 pesetas per el carbón de cok; 97'50 peseras por la paja larga cara rellenc; 5 pesetas la lefia para roladas; 14'25 pesetas por el jebon; 2'25 pssetas por el acette; 2'50 pssetas por la ceniza y 55'75 por el petróleo.

El concurso se verificará con arregio al reglamento de contratación administrati. va en al ramo de Guerra aprobado por R O. C. de 6 Agosto de 1908 (C. L. púmero 157) con las modificaciones introdu. cidas por la Ley de con'abilidad de 1º de Julio de 1911 (C. L. nº 128) Lay de protacsión á la Industria Nacional, y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en eus proposiciones los Esisblecimientos nacionales de que dependen sus

Las proposiciones se extenderán el papel sellado de undécima clase ajustándose an sus partes esenciales, al modelo inserto à continuación, ser acompañados de los documentos que justifiquen la personalidad del firmante y el ultimo recibo de le contribución industrial que la correspondió satisfacer según el concepto en qua comperezca.

En caso de presentares dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará á los proponentes á que rabajan el precio de las pojes respectivas dorante quince mínutos, y si traoscurrido dicho plazo subsistiere la igualdad se decidizá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliere con las condiciones establec'das eu el pliego de los mismos es anu'a-a el remate a costa del mismo rematanta

Los efectos de esta declaración serán; la pérdida del depósito ó de la garantia del concurso que des la luego quederá á beneficio del Estado como indemnización de los perjuictos ocasionados.

Mahon 16 de Septiembre de 1913.-El Presidente del Tribunal, P. S., el Jefe del Detall, José Moreno.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, domiciliado en.... y con residencia en. . . calle de n.º... enterado del anuncio publicado en el Bolerin Oficial de la provincia fecha de.... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones á que en el de mismo sealude, se conpromete y obliga con sugeción á las clausulas del mismo y su más exacto cumplimiento à facilitar al precio de (en letra) por la unidad que marca el anuncio; acompañando en cumplimiento ide lo prevenido su cédula personal corriente de fecha da (ó el pasaporte de extrangeria en en caso ó poder notarial sambién en su caso, así como el usimo recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, segúa el concepto en que comparezoa.

(Firms y rúbrica) Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, debezá serlo en otro de igual tamaño, y adherires una

Si firma por poder, se expresará como natefirma el nombre y apellido del poderdante, o el título de la razón social.

M.C.D. 20

32

Depositaria de fondos municipales de Alcudia

CURNIA del segundo trimestro del a	ño 1	913	qu	e ri	nde	el	Dep	ositario.
PRIMERA PARTECUE	ATA	DE	CA	JA				Pesetas
Existencia en mi poder en fia del trimestre anterio	r							38'22
lagresos en el trimestre de esta cuenta								4723'38
Cargo .								4761'60
Data por pagos varificados en igual trimesta.			1					4582'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigu	e				,	•		179'01

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios		,	•
Montes.	2223'00	2694'78	4917'78
Impuestos. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	615'00		615'00
Banaficencia		•	,
Instrucción públics		,	
Corrección pública		,	,
Extraordinarios	•	,	
Resultas	25'34		25'34
Recursos legales para cubrir el déficit.	2028'60	2028'60	4057'20
Reintegroe		,	
Cargo pesetas	4891'94	4723'38	9615'32
•			
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	885'00	2035'00	2920'GO
Policia de Seguridad	,	120'00	120'00
Policia urbana y rural	135'00	218'95	353'95
Issuucc'és pública	135'00	102'00	237'00
Beneficencia	42'00	287'20	329'20
Obras públicas	,	321'05	321'05
Corrección pública	,	,	
Montes		100'00	100'00
Cargas	1156'72	1374'45	2531'17
Obras de nueva construcción	2500'00	3	2500'00
Impreviatos	,	23'94	23'94
Resultes ,	5		
Da!a pesetaz	4853'72	4582'59	9436'31

La precedente cuenta está conforme con o que resulta de los libros de la Depositaria. En Alcudia à 30 Julio 1913. — El Dano-Itario, Sebastian Vantayol. — Conforma. — El Secretario-Contador, Jaima Qués. — V.º B.º — El Alcalde, Jaime Oliver Moner.

Núm. 1743

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del segundo trimestre de 19.	13	que	ri	nde	el .	Dep	osite	ario
PRIMERA PARTE - CUENTA		otro di la constanti						Pesetas
Existencia en mi poder ea fia del trimestre enterior.								2732'25
Logresos en el trimestre de esta cuenta	•			•	*			527'92
Cargo. ,								3260'17
Data por pagos varificados en igual trimes re								1333'78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.								1926'39

INGRESOS	Saldo del tr nestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacione		
Propios.	,	0'54	0'54		
Montes	,				
Impuestos	,				
Beneficencia	,	13'23	13'23		
Instrucción pública	,		,		
Dorrección pública		,			
Extrao dinarios	,	,	,		
Resultas	2851'07		2851'07		
decursos legales para oubrir el deficit.	7'90	514'15	522'05		
Reintegros	,	>			
Qargo pesetas	2858'97	527'92	3386'89		
the second of the second of the second	-302 141 347	Description of the second	100000000000000000000000000000000000000		
PAGOS					
Sastos dal Ayuntamiento	117'03	490'50	607'53		
Policia de Seguridad,		3 30			
Policie usbone w susal	,	12'50	12'50		
lostrucción pública					
Demendencia, , , , , , , , , ,	•	25'00	25'00		
Obres públices		108'94	108'94		
Corrección pública	1		•		
Montes		200100	U.L.		
Oarges		689'60	689'60		
Obras de nueva construcción	,	7/04	10100		
Impreviatos	9'69	7'24	16'93		
Resultas			•		
Data pesetas	126.72	1333'78	1460'50		

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá á 7 de Julio de 1913.—El Depositario, Bartolomé Colóm.—Conforme.— El Secretario-Contador, Miguel Ripoll. V.º B.º—El Alcalde, Pedro Jener.

Núm. 1751 Depositaria de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del segundo trimestre						nde	el	Del	
PRIMERA PARTE -									Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre	ant	eric	or.						
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	•		•	•					22948171
Cargo									28389'75
Data por pagos verificados en igual trimestre.					,				18652126
Existencia en mi poder para el trimeetre que	sig	ae.							9737'49

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operacione
Propios.,			
Montes	920'82	3807'32	4728'14
Beneficencia,		,	
Instrucción pública	,	,	
Corrección pública			
Extraordinarios	5726'18		5726'18
Recursos legales para cubrir el déficit.	12732'06	19141'39	31873'4
Reintegros	,	,	3
Cargo pesetas	19879.06	22948'71	42327'77
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	2235'70	2600'60	4836'80
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural ,	1535'00	2620'49	4155'49
Instrucción pública	465'00	248.75	713'75
Beneficencia	1667'86	3044'32	4712'18
Obras públicas	1637'96 25'00	1100'83	2738'79
Corrección pública	20.00	25'00	50 0
Cargas	5566'75	8001'16	13567'9
Obras de nueva construcción	,	3	,
Impreviatos	817'25	1011'11	1828'3
Resultus	,	,	,
Data pesetas	13950'52	18652'26	32602'78

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela á 28 de Julio de 1913. — El Depositario, Miguel Sintes. — Conforme. — El Secretario-Contador, Sebastian Febrer. — V.º B.º — El Alcalde, Mayans.

Núm. 1817

Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENIA del segundo trimestro del año 1913 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA 112'65 Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuenta Carge. . . . Data por pagos verificados en igual trimestre . 455'14 Existencia en mi poder para el trimestre que sigue

Rea

que

tier

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios		,	,
Montes ,			0179
Impuestos	. 2869'75	2984'03	5853178
Beneficencia		,	•
Instrucción pública		,	
Corrección pública			
Extraordinarios			3777'40
Resultas	. 3777'40		E003'60
Recursos legales para cubrir el déficit	2599'66	2624'00	1000'00
Reintegros	, ,	1000,00	15854'84
Cargo pessias	9246'81	6608'03	10803
PAGOS			-20100
Gastos del Ayuntamiento	. 2102'85	1126.15	3229'00 569'71
Policia de Seguridad	. 540.00	29'71	3275 32
Policia orbana y rural	. 1838'42	1436'90	3275 00
Instrucción pública	. 375'00		021.00
Beneficencia		281'00	2169'25
Obras públicas	1002'50	1166'75	2100
Corrección pública			
Montes,		,	4173'56
Cargas	2121'24	2052'32	
Obras de nueva construcción	. 1123'00	* 20.00	203 86
Impreviatos	. 31'15	172'71	,
Resultas			15399'70
Data peselas	9134'16	6265'54	1000 maria

Data peseias. . . La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Deposi En La Puebla á 2 Agosto de 1913.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme. El Secretario Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, R. Torres.

PALMA, - ESQUELA-TIPOGRÁFICA